

### **Gobierno Regional de Áncash** Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# Houerdo de Consejo Regional Nº 168-2024-GRA/CR.

Huaraz, 03 de octubre de 2024.

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día jueves 03 de octubre de 2024, en atención a la CONVOCATORIA Nº 10-2024-SO-GRA-CR/CD, de fecha 25 de setiembre de 2024, el PEDIDO formulado por el Consejero Regional MIGUEL ANGEL LAVADO APARICIO, Presidente de la Comisión Ordinaria de Salud del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR) y el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 004-2023-GRA/CR (en adelante RIC);



Que, el artículo 13° de la LOGR, modificado por Ley N° 29063, señala que el CONSEJO REGIONAL: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas", asimismo, el artículo 15°, modificado por Ley N° 31812, de las ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL, ha dispuesto: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. (...)"; norma legal concordante con el artículo 2° y con los numerales 1) y 17) del artículo 35° del RIC y con el artículo 8°, los literales a) y k) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/CR; para tal efecto dictan Ordenanzas y Acuerdos de Consejo Regional, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 37° de la LOGR;

Que, mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 140-2024-GRA/CR, de fecha 05 de setiembre de 2024, el Pleno de Consejo Regional ACORDÓ: "Artículo Primero. - APROBAR, el PLAN DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN (PTAF) N° 02, de la Comisión Ordínaria de Salud, del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, que se anexa al presente Acuerdo de Consejo Regional, referido a la siguiente actividad de fiscalización: Acto de fiscalización a la Red de Salud Pacifico Sur por presunta sobrevaloración en la compra de parihuelas de madera para el Seguro Integral de Salud. (...)";

Que, el numeral 9) del artículo 24º del RIC, de los derechos funcionales de los consejeros regionales señala: "Presentar pedidos sustentados por escrito"; en ese marco, el Consejero MIGUEL ANGEL LAVADO APARICIO, Presidente de la Comisión Ordinaria de Salud del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, presentó el siguiente <u>PEDIDO</u>: "

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15° literal k) y artículo 16° literal b) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificada por Ley N° 31812, concordante con el numeral 9) del artículo 24° del Reglamento Interno del Consejo Regional, en mi condición de **Presidente de la Comisión Ordinaria de** 



## Gobierno Regional de Áncash

### Consejo Regional

"Año dei Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Salud, SOLICITO al Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash APROBAR la ampliación de los alcances de la actividad de fiscalización contenidos en el Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización - PTAF N° 02, aprobado mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 140-2024-GRA/CR del 05 de setiembre de 2024; precisando que, el PTAF N° 02 en su versión ampliada, tiene en sus alcances al acto de fiscalización en la Red de Salud Pacífico Sur por presunta irregularidad en la compra de parihuelas de madera para el Seguro Integral de Salud y el funcionamiento del Almacén del SISMED sin tener en cuenta las buenas prácticas de almacenamiento de acuerdo a la R.M. N° 132-2015-MINSA.

Asimismo, **SOLICITO** se sirva facultar a la Comisión Ordinaria de Salud la reprogramación del cronograma del PTAF N° 02 - versión ampliada en su alcance, en caso de ser necesario.";

Que, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Salud del Consejo Regional, en su PEDIDO adjunta su PLAN DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN (PTAF) N° 02 (versión ampliada en sus alcances), donde se encuentra detallada la actividad de fiscalización, justificación de la actividad de fiscalización, cronograma de trabajo, recursos y presupuesto a utilizar (requerimiento de bienes y servicios);

Que, el artículo 75° de la LOGR, respecto al régimen de fiscalización señala: "a. Fiscalización.- El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, del Consejo Regional y la ciudadanía, conforme a ley y al Reglamento del Consejo Regional. La fiscalización se ejerce con arreglo a los principios de gestión pública regional señalados en la presente Ley. (...)."; dispositivo legal concordante con el artículo 6° del RIC:

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional Nº 007-2024-GRA/CR, de fecha 01 de febrero de 2024, en su artículo segundo, se aprobó el Programa de Acciones de Fiscalización 2024 del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash; asimismo, en su artículo tercero se encarga al Ejecutivo Regional para que en cumplimiento de la Ley N° 31812, realice la asignación presupuestal de S/ 1,255,110.61 soles (equivalente al 1% del PIA - 2024) en la genérica de gastos de bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego, debiendo registrarse y vincularse con una actividad presupuestal que permita la identificación y seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización;

Que, de acuerdo al artículo 3° de la Ley N° 31812, se modifica la disposición complementaria final primera de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización;

Que, con la Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG, se aprueba la DIRECTIVA N° 010-2024-CG/PREVI, "Presentación de Balance Semestral de los consejeros regionales y regidores municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", establece las disposiciones que regulan el proceso de presentación del Balance Semestral sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización de los consejeros regionales en el marco de lo previsto en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, a fin de favorecer el adecuado uso de los recursos públicos, la transparencia y las acciones de lucha contra la corrupción e inconducta funcional;

Que, en el literal e) del numeral 6.4.3 de la DIRECTIVA en comento, respecto a las obligaciones del consejo regional señala: "Aprobar mediante acuerdo de consejo regional o concejo municipal, cada actividad de fiscalización, propuesta de forma individual o en comisión, a través del PTAF";

Que, en ese marco es **COMPETENCIA** del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales, tal como lo establece el artículo 39° de la LOGR y sus modificatorias, precepto normativo que señala: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos Internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas", dispositivo legal concordante con el subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 del artículo 5° y el





## Gobierno Regional de Áncash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

artículo 111° del RIC, que versan respecto a la naturaleza y la forma de promulgación, publicación y vigencia de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en ese contexto, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día jueves 03 de octubre del presente año, el Consejero Delegado, da cuenta y ordena la lectura del pedido de la Comisión Ordinaria de Salud del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash; inmediatamente, el Presidente de la citada Comisión Ordinaria, sustenta el pedido y su PTAF N° 02 (versión ampliada en sus alcances) ante el Pleno del Consejo Regional de Ancash; el Consejero Delegado, solicita intervenciones sobre el pedido en comento; luego se realiza la lectura del PTAF precedentemente señalado; acto seguido el Consejero Delegado, da por culminado el debate y somete a votación a mano alzada la solicitud de aprobación del PTAF N° 02 (versión ampliada en sus alcances) de la Comisión Ordinaria de Salud; siendo APROBADO por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

#### **ACUERDA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el PLAN DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN (PTAF) N° 02 (versión ampliada en sus alcances) de la Comisión Ordinaria de Salud del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, que se anexa al presente, referido a la siguiente actividad de fiscalización: "Acto de fiscalización en la Red de Salud Pacifico Sur por presunta irregularidad en la compra de parihuelas de madera para el Seguro Integral de Salud y el adecuado funcionamiento del Almacén del SISMED".

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR, a la Comisión Ordinaria de Salud del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, a reprogramar el cronograma del PTAF N° 02 (versión ampliada en sus alcances), en caso de ser necesario.

**ARTÍCULO TERCERO**.- PUBLICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ancash (<a href="https://www.regionancash.gob.pe">www.regionancash.gob.pe</a>).

POR TANTO: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

3ach. Hugo R. Mallqui Montañez

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

COÑSEJERO DELEGADO